

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las que le confieren la Ordenanza 227 de 2014, el decreto 264 del 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la ordenanza 227 de 2014 “Estatuto Orgánico del presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas” en su artículo 128 establece que “*La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, será de los gerentes (...)*”

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 0264 del 16 de septiembre de 2016, se adoptó un nuevo Estatuto Básico para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, Fondecún, como una Empresa industrial y comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera patrimonio independiente.

Que el Acuerdo N. 006 de 2015 - Manual de Presupuesto de FONDECÚN en su artículo 21 establece que “*la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por el Comité de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, será del Gerente General...*”.

Que mediante Acuerdo No. 005 del 28 de octubre de 2018, la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2020.

Que mediante Resolución No. 279 del 12 de diciembre de 2019, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN -, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN - para la vigencia fiscal de 2020.

Que el artículo 132 de la Ordenanza 227 de 2014, establece que el detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN -, para la vigencia fiscal de 2020, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$156.756.818.771)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Desagregar y asignar los rubros presupuestales en forma detallada, el presupuesto de ingresos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN para la vigencia fiscal de 2020, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$156.756.818.771)** tal y como se detallan a continuación:

| COD | CONCEPTO | PRESUPUESTO INGRESOS |
|----------|---|---------------------------|
| 1 | TOTAL INGRESOS | 156.756.818.771,00 |
| 10 | DISPONIBILIDAD INICIAL FUNCIONAMIENTO | 224.000.000,00 |
| 1001 | Cuentas por pagar (Disponibilidad Inicial funcionamiento) | 224.000.000,00 |
| 11 | INGRESOS CORRIENTES | 156.532.818.771,00 |
| 1101 | RECURSOS PROPIOS | 6.955.695.408,00 |
| 110101 | CUOTA DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS | 6.482.695.408,00 |
| 110102 | OTRAS FUENTES DE RECURSOS NO OPERACIONALES | 3.000.000,00 |
| 11010201 | Otras fuentes no operacionales (Certificaciones, fotocopias, formularios y otros) | 3.000.000,00 |
| 110103 | RECURSOS DE CAPITAL | 470.000.000,00 |
| 11010301 | Rendimientos Financieros cuentas contratos interadministrativos y cuentas propias | 470.000.000,00 |
| 1102 | INGRESOS CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (BIENES Y SERVICIOS EJECUCIÓN PROYECTOS) | 149.577.123.363,00 |
| 110201 | Meta comercial para el año 2020 | 74.025.304.592,00 |
| 110203 | Cuentas por pagar (Saldos de apropiación) convenios o contratos interadministrativos vigencias anteriores | 75.551.818.771,00 |

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

ARTÍCULO TERCERO: Desagregar y asignar los rubros presupuestales en forma detallada, del Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN para la vigencia fiscal de 2020, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$156.756.818.771)**, tal y como se detallan a continuación:

| COD | CONCEPTO | PRESUPUESTO GASTOS |
|---------------|---|---------------------------|
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS + DISPONIBILIDAD | 156.756.818.771,00 |
| 2 | TOTAL GASTOS | 156.700.132.954,00 |
| 21 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 7.123.009.591,00 |
| 2101 | GASTOS DE PERSONAL | 5.518.122.410,00 |
| 210101 | SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA | 1.091.653.037,00 |
| 210101001 | Sueldos de personal de nómina | 1.031.306.474,00 |
| 210101002 | Indemnización de Vacaciones | 45.879.299,00 |
| 210101004 | Horas Extras | 14.467.264,00 |
| 210102 | OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES | 238.952.797,00 |
| 210102005 | Prima de Navidad | 96.344.297,00 |
| 210102006 | Prima semestral de servicios | 45.477.751,00 |
| 210102008 | Prima de Vacaciones | 52.936.152,00 |
| 210102009 | Bonificación por recreación | 14.114.825,00 |
| 210102010 | Bonificación por servicios prestados | 30.079.772,00 |
| 210103 | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 3.800.000.000,00 |
| 210103001 | Honorarios | 3.520.000.000,00 |
| 210103002 | Remuneración Servicios Técnicos | 280.000.000,00 |
| 210104 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO | 210.623.991,00 |
| 210104010 | Aporte caja de compensación familiar | 41.252.259,00 |
| 210104011 | Aporte seguridad social salud | 43.661.050,00 |
| 210104012 | Aporte seguridad social pensión | 61.878.388,00 |
| 210104013 | Aporte seguridad social ARL | 5.383.420,00 |
| 210104014 | Intereses de Cesantías | 6.262.379,00 |
| 210104015 | Cesantías | 52.186.495,00 |
| 210105 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA - SECTOR PÚBLICO | 176.892.585,00 |
| 210105001 | Aportes ICBF | 30.939.194,00 |

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

| | | |
|---------------|--|-------------------------|
| 210105002 | Aportes SENA | 20.626.129,00 |
| 210105003 | Aporte seguridad social pensión | 61.878.388,00 |
| 210105005 | Gasto de Seguridad y Salud en el Trabajo | 5.000.000,00 |
| 210105006 | Intereses de cesantías. | 6.262.379,00 |
| 210105006 | Cesantías | 52.186.495,00 |
| 2102 | GASTOS GENERALES | 1.604.887.181,00 |
| 210201 | ADQUISICIÓN DE BIENES | 91.331.692,00 |
| 210201001 | Compra de equipo | 55.000.000,00 |
| 210201002 | Materiales y suministros | 33.731.692,00 |
| 210201003 | Gastos Varios e imprevistos | 2.600.000,00 |
| 210202 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | 1.212.405.489,00 |
| 210202022 | Mantenimiento | 39.300.000,00 |
| 210202023 | Mantenimiento de Vehículos | 9.570.000,00 |
| 210202024 | Servicios Públicos | 39.977.949,00 |
| 210202025 | Internet, servicios en la nube y servicios de comunicación | 406.000.000,00 |
| 210202026 | Arrendamientos y gastos de Administración | 298.832.856,00 |
| 210202027 | Impresiones y Publicaciones | 15.266.436,00 |
| 210202028 | Correo y portes | 5.776.800,00 |
| 210202029 | Combustibles y Lubricantes | 13.851.284,00 |
| 210202030 | Seguros | 284.515.044,00 |
| 210202031 | Gastos Bancarios | 2.000.000,00 |
| 210202032 | Viáticos y gastos de viaje | 22.943.000,00 |
| 210202033 | Transporte | 51.315.120,00 |
| 210202034 | Gastos de Viaje | 2.057.000,00 |
| 210202035 | Gastos de bienestar | 10.000.000,00 |
| 210202036 | Gastos de capacitación. | 11.000.000,00 |
| 210203 | IMPUESTOS TASAS Y MULTAS | 150.000.000,00 |
| 210203037 | Renta | 120.000.000,00 |
| 210203038 | Impuestos tasas y multas | 30.000.000,00 |
| 210204 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 14.000.000,00 |
| 210204001 | Cuota de fiscalización | 14.000.000,00 |
| 210205 | SENTENCIAS Y CONCILIACIONES | 127.150.000,00 |
| 210205001 | Créditos Judiciales, laudos, sentencias | 110.860.000,00 |
| 210205002 | Peritos, costos y gastos judiciales | 16.290.000,00 |

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

| | | |
|---------------|--|---------------------------|
| 210206 | CONTINGENCIAS Y OTROS | 10.000.000,00 |
| 21020601 | Contingencias y otros | 10.000.000,00 |
| 23 | GASTOS DE OPERACIÓN | 149.577.123.363,00 |
| 2302 | Gastos de Ejecución de Convenios | 149.577.123.363,00 |
| 230201 | Convenios Vigencia 2020 | 74.025.304.592,00 |
| 230202 | Cuentas por pagar convenios vigencias anteriores | 75.551.818.771,00 |
| 24 | DISPONIBILIDAD FINAL | 56.685.817,00 |

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de enero de 2020.



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Anexo: Disposiciones Generales

Proyectó: Eduard Albeiro Lara Velasquez – Jefe de Presupuesto
Revisó: Enrique Romero Romero – Subgerente Administrativo y Financiero
VºBº: Eliana Marcela Castellanos - Profesional Jurídico

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- NORMATIVA APLICABLE. Las disposiciones generales del presente anexo están enmarcadas dentro de las siguientes normas: Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y de sus decretos reglamentarios, así como de las normas departamentales Ordenanzas 227 del 1 de agosto de 2014 se deben aplicar en armonía con el Manual de Presupuesto del Fondo de proyectos de Desarrollo FONDECÚN

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para el Fondo de Proyectos de Desarrollo FONDECÚN para la vigencia fiscal 2020.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS. De conformidad con las normas legales vigentes, el Presupuesto de Rentas y Recursos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes de FONDECÚN, los Recursos de Capital, los recursos en administración provenientes de los Convenios de Cofinanciación y Convenios Interadministrativos suscritos a nivel nacional, departamental o municipal que se esperan recaudar.

CAPÍTULO III.

DE LOS GASTOS.

ARTÍCULO 4.- CONCEPTO DEL GASTO. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 5.- FLUJO DE CAJA DEL FONDO DE PROYECTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se hará a través de la ejecución del flujo de caja. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo trimestral de fondos disponibles para atender los pagos de Fondecún. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el flujo anual de caja y se sujetarán a los montos aprobados en él, sin perjuicio de las modificaciones que se podrán efectuar teniendo en cuenta las necesidades de Fondecún.

El flujo anual de caja correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 6.- PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohibase tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 7.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de ejecución de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO 8.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS. Para proveer empleos, se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de éste, el Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 9.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LAS PLANTAS DE PERSONAL. La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, la viabilidad presupuestal respectiva, expedida por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, así como también de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de la planta vigente y la propuesta
3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión
4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurra con la modificación, tales como: nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

ARTÍCULO 10.- PLAN DE COMPRAS - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias de Fondecún, para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras o plan anual de adquisiciones que deberá publicarse en el Portal Único de Contratación dentro de los términos establecidos en la ley. Este deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto de Fondecún en el mes de enero de cada vigencia, se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En todo caso el plan de adquisiciones y sus modificaciones serán aprobados por el gerente general de Fondecún.

ARTÍCULO 11.- RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN Y AJUSTES MENORES DEL PRESUPUESTO. El Gerente General de Fondecún en la Resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales, secciones presupuestales y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Subgerente Administrativo y Financiero de oficio o a petición del jefe de área respectiva, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto de Fondecún de cada vigencia.

ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Las apropiaciones aprobadas en el presupuesto podrán modificarse mediante resolución de la gerencia general, previa solicitud presentada a su consideración por la subgerencia administrativa y financiera, siempre y cuando en ningún caso se modifique la discriminación y valor total de las apropiaciones aprobadas por el CONFISCUN; en caso de que la modificación afecte esa aprobación, deberá presentarse a la junta directiva para su correspondiente autorización y ser enviada al CONFISCUN.

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el responsable de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 13.- PAGOS PRIORITARIOS. El Ordenador del Gasto de Fondecún. Deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 14.- PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL. En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, para esto el Gerente General realizará por Resolución los ajustes presupuestales correspondientes.

CAPÍTULO IV

CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 15.- TÉRMINO PARA CONSTITUIR CUENTAS POR PAGAR. Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de cada año deben constituirse como cuentas por pagar a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.

ARTÍCULO 16.- COMPROMISOS PENDIENTES DE EJECUCION Y PAGO. Los saldos de los compromisos pendientes de ejecución y pago a 31 de diciembre deberán incluirse automáticamente en el presupuesto del año siguiente.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES VIGENCIAS ANTERIORES. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas y ejecutadas con las

formalidades previstas en el manual de presupuesto, se podrá crear el rubro “Obligaciones Vigencias Anteriores” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la cuenta por pagar.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también ‘procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el ordenador del gasto respectivo certificara previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

CAPÍTULO V.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 18.- PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN. Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas y comisiones, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación.

ARTÍCULO 19.- ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. El Gerente General de FONDECÚN.

DEFINICIONES:

A.- Gastos de Funcionamiento

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las dependencias de FONDECÚN, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos, decretos y reglamentos.

Gastos de Personal:

Se da el nombre de gastos de personal a la remuneración de los trabajos ejecutados por el personal de nómina, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual. Con el objeto de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia fiscal, los gastos de personal se dividen en los siguientes rubros:

Servicios Personales Asociados a Nómina:

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos y trabajadores oficiales vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldo Personal de Nómina. Son las remuneraciones a los servidores públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta.

Indemnización por Vacaciones. Comprende el pago en efectivo de las vacaciones que se adeudan al personal cesante, o empleados de manejo y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidades del servicio no puedan disfrutarlas en tiempo.

Horas Extras y Días Feriados. Es la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna, en días dominicales y festivos; su reconocimiento está sujeto a las limitaciones establecidas en el decreto ley 1042 de 1978 y sus modificatorios y en las demás disposiciones legales vigentes.

Otros Gastos por Servicios Personales.

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como:

Prima de Navidad. Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalentes a un mes de salario o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado.

Prima Anual de servicios. Comprende el pago a los empleados públicos equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio continuo.

Prima de vacaciones. Pago a que tienen derecho los empleados equivalentes a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio continuo.

Bonificación Especial de Recreación: Es el pago que se hace a cada funcionario como reconocimiento de dos (2) días de salario por cada año de servicios cumplidos en los términos que trata el Decreto Nacional 404 de 2006, o sus modificatorios.

Bonificación por servicios prestados: Retribución o factor salarial que perciben los empleados públicos cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2418 de 2015.

Servicios personales indirectos:

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales de apoyo a la gestión, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar tales como:

Honorarios. Por este rubro deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán los honorarios de los miembros de la Junta Directiva.

Remuneración servicios técnicos. Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua para asuntos propios del Órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieren conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Contribuciones inherentes a la nómina Sector Privado

Cesantías e intereses - Fondos privados. Prestación social que corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios, equivalente a un salario promedio por año o proporcional a fracción de año; los intereses a las cesantías que genera dicha prestación social corresponden al 12% anual o proporcional a fracción de año al 1% mensual.

Aportes de Previsión Social - Servicio Médico. Gasto a cargo del empleador representado en el 8% del total de la nómina con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de salud a las EPS.

Aportes de Previsión Social - Pensiones. Gasto a cargo del empleador representado en un porcentaje del total de la nómina, con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de pensión a los fondos privados de pensiones y Colpensiones (Ley 797 de 2003) y demás que la modifiquen.

Aporte Caja de Compensación Familiar. Aporte parafiscal representado en el 4% del total de la nómina a cargo del empleador (Ley 21 de 1982).

Contribuciones inherentes a la nómina Sector Público

Cesantías e intereses - Fondos públicos. Prestación social que corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios, equivalente a un salario promedio por año o proporcional a fracción de año; los intereses a las cesantías que genera dicha prestación social corresponden al 12% anual o proporcional a fracción de año al 1 % mensual.

Aportes de Previsión Social - Servicio Médico. Gasto a cargo del empleador representado en el 8% del total de la nómina con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de salud a las EPS.

Aportes de Previsión Social Pensiones. Gasto a cargo del empleador representado en un porcentaje del total de la nómina, con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de pensión a los fondos privados de pensiones y Colpensiones (Ley 797 de 2003) y demás que la modifiquen.

Aportes de Seguridad Social ARL. Gasto a cargo del empleador representado en un porcentaje del total de la nómina, con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de riesgos laborales.

Aportes Parafiscales Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Es un aporte parafiscal, representado en el 3% del total de la nómina, a cargo del empleador.

Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena. Es un aporte parafiscal, representado en el 0,5% del total de la nómina, a cargo del empleador.

Viáticos y gastos de viaje. Es el reconocimiento que se hace a los servidores públicos cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o lugar habitual de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, pasajes aéreos y terrestres. Este rubro también incluye los gastos de traslado de los servidores públicos y sus familias cuando haya lugar a ello. No se podrán imputar a este rubro, los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

B. Gastos Generales

Se entiende por gastos generales, las erogaciones causadas por concepto de adquisición de bienes y servicios no personales destinados a garantizar el funcionamiento y la adecuada prestación del servicio por parte de la administración.

Con el fin de cubrir los gastos legalmente establecidos, estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

Adquisición de bienes. Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones, tales como:

Compra de equipo. Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor; armamento, y demás gastos que cumplan con la característica de esta definición.

Materiales y Suministros. Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público, y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario. Las adquisiciones se deben hacer con sujeción al plan anual de adquisiciones, e incluye adquisiciones tales como: útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, buzón de sugerencias, encuadernación y empastes; material didáctico, compra de películas y material fotográfico, fotocopias y planchas de dibujo; escarapelas, carnets y salvoconductos; vestuario y uniformes de trabajo; previa autorización legal del ordenador del gasto; insumos de automotores, repuestos; elementos de cafetería y aseo.

Gastos varios e imprevistos. Este concepto comprende los gastos que se presentan durante la vigencia fiscal con el carácter de imprevistos, accidentales o fortuitos, cuyas erogaciones son necesarias para la buena marcha de la administración y que no están incluidos específicamente dentro de los rubros de servicios personales y gastos generales. No podrá cargarse a gastos imprevistos ninguna erogación que corresponda a los conceptos ya definidos por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente.

Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos, tales como:

Mantenimiento. Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo; mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y

adaptación de oficinas y locales al servicio de Fondecún, incluyendo los elementos que se requieran para esta finalidad, como cortinas, tapetes y cubre alfombras. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Mantenimiento de Vehículos. Gastos tendientes a la conservación y reparación de vehículos automotores y equipo de transporte.

Gastos de Internet, servicios en la nube y servicios de comunicación. Erogaciones por concepto de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación hardware y software, adquisición de repuestos y actualización de hardware y software, servicios de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión, servicios de internet, en la nube y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y el software que requieran.

Arrendamientos y gastos de administración. Comprende los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de Fondecún. Incluye también los gastos necesarios para la organización y ubicación física de archivos, transferencias de fondos documentales y el alquiler de garajes.

Gastos de viaje. Es el reconocimiento que se hace a los servidores públicos cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o lugar habitual de trabajo, para atender gastos de pasajes aéreos y terrestres. Este rubro también incluye los gastos de traslado de los servidores públicos y sus familias cuando haya lugar a ello. No se podrán imputar a este rubro, los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Impresos y publicaciones. Gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos, vallas y publicaciones oficiales legalmente autorizadas, impresión de formas continuas y videos de televisión.

Combustibles. Apropiación destinada para la compra de combustibles, lubricantes y grasas.

Seguros. Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas de seguros como prima, para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad de Fondecún, así como las pólizas de los servidores públicos de manejo, ordenadores de

gastos y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes que tengan dicha función.

Correos y portes. Cubre los gastos de correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas.

Transporte. Cubre los gastos de mensajería, embalaje y acarreo de elementos. Incluye los gastos de transporte colectivo de los funcionarios de la entidad, los pagos por peajes. Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano cuando el desplazamiento deba realizarse, incluye el alquiler de vehículos.

Programa salud ocupacional: Son los gastos con los que la entidad busca poner en práctica las medidas necesarias que contribuyen a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en las operaciones de Fondecún y brindar a sus funcionarios un medio laboral seguro.

Gastos Bancarios y de Administración Financiera. Hacen relación al pago de gastos bancarios, tales como comisiones que cobran los bancos por concepto de canje bancario, apertura de garantías o cartas de crédito y en general cualquier transacción bancaria y/o financiera.

Servicios públicos. Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, servicio celular, telefónico local, a larga distancia y demás servicios públicos domiciliarios de los bienes de los cuales Fondecún es legal o contractualmente responsable, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación, traslado y reconexión.

Gastos estudiantes de práctica, pasantías y judicaturas: Son recursos destinados a financiar convenios con entidades de educación superior, con el fin de cubrir los gastos de estudiantes de dichas entidades educativas que se presentan para realizar prácticas, pasantías o judicaturas.

Otros Gastos Generales por adquisición de servicios: Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizado por norma legal y vigente, tales como:

Gastos de bienestar social, capacitación.

Corresponde a los gastos que Fondecún debe efectuar en los programas de bienestar social que se determina a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos

permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Bienestar social: Los programas de bienestar social se desarrollan a través de proyectos encaminados a fortalecer el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, elevando los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del servidor público.

Capacitación: Capacitación de funcionarios de Fondecún

Impuestos, tasas y multas. Comprende el pago del impuesto sobre la renta y demás impuestos, tasas, multas y contribuciones sobre los bienes u obligaciones legales de las cuales Fondecún es responsable, cualquiera sea el año de su causación.

Transferencias

Corresponde a erogaciones que haga Fondecún, sin recibir una contraprestación en servicios personales o bienes de servicio. Con el objeto de cubrir los gastos legales de la vigencia fiscal estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

Cuota de fiscalización. Comprende los gastos que por concepto de auditaje se deben pagar a la Contraloría General del Departamento, de conformidad con la Ley y demás normas concordantes.

Otras Transferencias

Créditos judiciales, laudos arbitrales, sentencias. Por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro del rubro de apropiación correspondiente al fallo.

Peritos, Costas y Gastos judiciales. Auxiliar de la justicia que hace parte de los medios de prueba (Art. 165 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso) y profiere dictámenes periciales de acuerdo con su especialidad. **COSTAS:** Erogación económica que corresponde efectuar a la parte que resulte vencida en un proceso judicial. Esta carga económica comprende las expensas, es decir todos aquellos gastos necesarios para el trámite del juicio.

Gastos judiciales: Aquellos que se realizan en el transcurso del proceso para que este llegue a su fin con una sentencia, dentro de estos gastos se encuentran peritos, pago de publicaciones para emplazamientos, pago de copias y todos aquellos gastos que se necesiten para impulsar el proceso.

C. INVERSION.

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, humana y cultural.

D. GASTOS DE OPERACIÓN.

Corresponde a aquellos gastos que realiza Fondecún para la adquisición de bienes, servicios e insumos que se derivan directamente de las obligaciones contraídas en el marco de la ejecución de los negocios de la entidad.

